



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado N° 050013110-007-2022-00460-00

Se anexa al expediente el memorial allegado por parte demandante el día 15 de noviembre del año en curso, en donde se deja constancia del intento de notificación de la demanda a la parte demandada, sin embargo, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, no se atenderá esta notificación personal.

Igualmente, se anexa al expediente el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada la señora NATALIA EUGENIA MEJIA CALLE, por medio del cual procedió a contestar la demanda, por lo cual téngasele como notificado por conducta concluyente de la presente demanda, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, inciso 2°.

En consecuencia, se reconoce personería judicial al Doctor WILSON AUGUSTO ZAPATA GIL identificada con T.P. No. 310.805 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado del demandado.

Vencido el término con el que aún cuenta la parte demandada para ejercer su derecho de contradicción y defensa se correrá traslado a la parte actora de los medios de defensa formulados con el escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70121b5fb6f42f14726879b76471ef9c71edf4f6478ca4ae5f28e3dfa68c9ad6**

Documento generado en 07/12/2022 10:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>